

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**Comisionada Presidente:** Buenas tardes a todos los presentes, vamos a dar inicio a la Sesión Pública Extraordinaria de fecha catorce de Febrero de dos mil dieciocho del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. Solicito a la Licenciada Ada Maythé Directora Jurídica, en suplencia del Secretario Ejecutivo tenga bien pasar lista de asistencia.

**Directora Jurídica:** Por instrucciones de la Comisionada Presidente se va a pasar Lista de Asistencia.

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Presente.

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Presente.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Presente.

**Directora Jurídica:** Comisionada Presidente se encuentra presentes en su totalidad los Señores Comisionados, por lo que existe Quórum legal correspondiente para llevar a cabo la presente Sesión Pública Extraordinaria.

**Comisionada Presidente:** Señores Comisionados pasada lista de asistencia y existiendo el Quórum legal, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de este Instituto, se declaró instalada la presente Sesión Pública Extraordinaria, siendo las doce horas con diecisiete minutos, del día catorce de Febrero del año dos mil dieciocho. Solicito a la Directora Jurídica haga del conocimiento de los señores comisionados el orden del día, y una vez hecho lo anterior consulte si es aprobarse.

**Directora Jurídica:** Por instrucción de la Comisionada Presidente se va a dar lectura al Orden del Día.

**Punto Número Uno:** Inicio de la Sesión.

**Punto Número Dos:** Lista de Asistencia.

**Punto Número Tres:** Declaratoria del Quórum Legal.

**Punto Número Cuatro:** Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

**Punto Número Cinco:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/306/2017/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Seis:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/315/2017/RJAL, ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Punto Número Siete:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/319/2017/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Ocho:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/329/2017/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Nueve:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/331/2017/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Diez:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/334/2017/JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Punto Número Once:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/338/2017/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Doce:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/003/2018/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Punto Número Trece:** Lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto autoriza que el remanente del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se sume al presupuesto autorizado dos mil dieciocho, para su ejercicio.

**Punto Número Catorce:** Lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, actualiza la tabla de montos y compras, del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales.

**Punto Número Quince:** Lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto modifica y aprueba la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado denominado: Secretaria de Educación de Tamaulipas.

**Punto Número Dieciséis:** Clausura de la Sesión.

**Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño:** Señores Comisionados, con fundamento en el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto está a su consideración el orden del día.

De no ser así, consulte por favor a los Comisionados si es de aprobarse dicho contenido.

**Directora Jurídica** Me voy a permitir consultar a los miembros de este Pleno, si aprueban el orden del día.

**Directora Jurídica** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Directora Jurídica Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.**

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica Comisionado Juan Carlos López Aceves**

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada se aprueba por unanimidad el orden del día.

**Comisionada Presidente:** Continúe, por favor.

**Directora Jurídica** Como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/306/2017/RJAL ponencia del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Ponente: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Compañeros Comisionados, voy a poner a su consideración el Proyecto de dictamen sobre un proceso de Recurso de Revisión ya mencionado el 306, en contra del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, todo el proceso se inicia con una solicitud de información del día quince de Octubre de dos mil diecisiete, en el cual el recurrente solicitaba:

1.- ¿Quién atiende las cámaras de seguridad del edificio ubicado en la Calle 21 y González en Matamoros, Tamaulipas, del Poder Judicial del Estado?

2.- ¿Quién guarda las imágenes o video transmitidos de las cámaras de seguridad?

3.- ¿Qué pasa si una cámara deja de funcionar?

4.- ¿Cuál es la metodología o pasos a seguir si se detecta el mal funcionamiento de una o varias cámaras de seguridad?

5.- ¿Qué organismo, empresa o dependencia estatal ve y graba lo que está ocurriendo según las cámaras de seguridad de ese edificio?

6.- ¿Cada edificio del Poder Judicial guarda lo que graben las cámaras de seguridad o las cámaras están enlazadas a alguna dependencia estatal o empresa privada?

7.- ¿El contenido se graba en DVD o en discos duros?

8.- ¿Cómo sabe el gobierno si las cámaras dejan de funcionar (paso a paso desde que se sabe que no funcionan, hasta que se reparan, todo a detalle)?

9.- Si dejan de funcionar, ¿se cambian de inmediato, o cual es el procedimiento.

10.- ¿Cuándo fue el último reporte de cámaras dañadas y cuando se repararon?

se le otorgó respuesta de manera extemporánea, en: dieciséis de Noviembre de dos mil diecisiete, fuera de tiempo, en la cual el Titular de la Unidad de Transparencia de la responsable, hace del conocimiento al particular que, únicamente se le podía informar respecto a si el contenido se graba en DVD o en discos duros, informándole que el contenido se graba en disco duro; y que respecto a los restantes puntos de la solicitud requerida, al tratarse de particularidades sobre la operación y funcionamiento del sistema de seguridad del Poder Judicial del Estado, estima conveniente clasificar como RESERVADA la información requerida por el solicitante, ya que de proporcionarse ésta, se haría pública comprometiendo la seguridad en perjuicio del interés jurídico protegido, que es la del personal que labora en el edificio así como la que accede al mismo, clasificación que emanó de la Dirección de Administración del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y que fuera confirmada por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, de conformidad con los artículo 38, fracción IV, y 117, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fecha veintiocho de Noviembre de dos mil diecisiete, da cumplimiento a la prevención que se le requiere, aclara sus agravios el recurrente en los siguientes términos:

“Sigo solicitando al Recurso de Revisión, no solo por la falta de respuesta a tiempo, también por información incompleta, por la declaración de información confidencial y/o reserva, por argumentar que se pone en riesgo a los asistentes del lugar, saber si las cámaras funcionan o no, no daría inseguridad a los que acuden a ese recinto, generaría más seguridad y confianza en la ciudadanía”

Esto es una copia fiel de los agravios esgrimidos.

Se admitió el recurso con fecha de: cinco de Diciembre del pasado otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos pertinentes.

Alegatos de la autoridad: “El titular de la Unidad de Transparencia, en sus alegatos, informó que se había dado cumplimiento a la solicitud de información, reconociendo que lo había hecho de manera extemporánea, esto en fecha 16 de Noviembre del dos mil diecisiete, en el cual únicamente respondieron en cuanto a que el contenido se graba en disco duro, clasificando como RESERVADA la demás información requerida.

El sentido del proyecto que se propone ante ustedes, es agravio infundado, se confirma la respuesta dada por el requerido, en ese sentido resulta infundado el agravio esgrimido por el recurrente en lo relativo a una respuesta incompleta, debido a que contrario a lo manifestado en su Recurso de Revisión, la respuesta otorgada por el Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ya que de proporcionarse datos sobre la operación y funcionamiento del sistema de seguridad, se comprometería tanto la seguridad exterior como la interior del edificio que refiere el recurrente en su solicitud de información, lo cual acarrearía un perjuicio en la seguridad de los órganos

jurisdiccionales y administrativos, poniendo en riesgo, además, la integridad del personal que ahí labora, como de las personas que acceden al mismo.

Por lo anterior, se confirma la respuesta otorgada por la autoridad señalada como responsable, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Respecto al agravio del que se duele el recurrente, en relación a la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la ley, lo procedente en el caso concreto es realizar una recomendación a la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a fin de que, en posteriores ocasiones, siga el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, para dar trámite a las solicitudes de información que sean formuladas ante dicha dependencia, apegándose a los términos establecidos en artículo 146, numeral 1, de la Ley en comento.

Está a su consideración Comisionados.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** La Unidad de Transparencia del Poder Judicial no respondió a tiempo, hay un término, la señorita encargada no lo hizo, es una falta de respuesta, la autoridad tiene cierto tiempo para contestar, solicito ampliación a alguna consideración, argumento que tenía

**Directora Jurídica:** Argumento que tenía mucha carga de trabajo en los alegatos que rindió.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Mi manera de pensar es, yo como autoridad como Instituto, tengo veinte días, si no lo hoo en veinte días, es una no respuesta, porque es a favor del solicitante licenciada Maythe, no puede tener una llamada de atención, porque el recurrente espero más del tiempo que fija la ley, aquí la licenciada encargada, no respeto un término legal, ese mi pensamiento.

Lo digo Comisionada, porque luego, yo resolvería en otro sentido, porque, yo diría que culpa tiene el solicitante de información que la licenciada de la Unidad de Transparencia haya rebasado el término, es una respuesta extemporánea, para mi sería lo que era la afirmativa ficta, no se le entrego, ese es mi pensamiento.

**Directora Jurídica:** El hecho es de que se actualiza la clasificación, entonces no le podemos ordenar la entrega de nada, solamente le estamos advirtiendo al término que marca la ley para atención de las solicitudes.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** De una no respuesta.

**Directora Jurídica:** Si le dieron la respuesta, lo que ellos hicieron es que la dio después fe los veinte días.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** La respuesta se hizo.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Le dijeron que era en un disco duro y la demás información la reservaron.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Se lo dijeron después de término

**Directora Jurídica:** Si después de veinte días.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Y se lo vamos a aceptar.

**Directora Jurídica:** Si, porque, lo que ellos le comunican, si la respuesta que ellos le están dando al sujeto obligado, es lo que tú me pediste es información clasificada, únicamente te puedo decir, que se almacena en un disco duro, y nada más, le entregaron el acuerdo, la clasificación, la clasificación procede y, eso es lo que estamos diciendo que realmente no le asiste la razón al recurrente, que la información fue incompleta, que por ley la autoridad, tiene ciertos casos en los que puede reservar cierta información y, se está actualizando en este supuesto.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Lo único a lo que estamos llegando es una recomendación.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Yo coincido en todo lo demás

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** y se hizo esto por economía procesal para evitar dos tiempos y dos procedimientos cuando ya estaba cubierto, la información se rindió, pero no en tiempo, esa es la única falla que tiene esto.

**Directora Jurídica:** Es la única falla, porque lo demás es reservado.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Entonces se hace la recomendación.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Y esa en no tiempo, cuanto tiempo tardo.

**Directora Jurídica:** No fue mucho, no traigo el expediente aquí en la mano, pero aquí lo podemos sacar de la ficha.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Se otorga la respuesta de manera extraordinaria el dieciséis de Noviembre, pero no dice cuando fue solicitado, se inicia con solicitud de información el quince de Octubre t, en el inter cuando este señor, interpone su Recurso ya había sido contestado, fue contestado en la forma que se les dijo, viene aquí todo el procedimiento, nos dimos cuenta de eso, nos dimos cuenta que la respuesta era correcta, porque s reservada por la loica inclusive, todo lo que pedía, con excepción de los datos que le dan, podía haberse resuelto, como tú dices, no contestaste a tiempo, contesta, pero ya se había contestado, pensándose en eso de economía procesas, se resuelve como debió haberse resuelto con una amonestación, una recomendación a la autoridad requerida, que había incurrido en la falla del destiempo.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** La persona de la Unidad de Transparencia, contesta en alegatos, o antes de alegatos.

**Directora Jurídica:** La persona contesta, cuando el particular ya viene al Recurso, ya viene con la respuesta que le dio ya la autoridad.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Entonces metió el Recurso ya teniendo la respuesta, se quejaba de incompleto nada más.

**Directora Jurídica:** Se quejaba de manera muy general, y dijimos, haber te voy a prevenir para que me aclare los agravios y, ya el agravio es más puntual y, se va, bueno es que me la reserva y, me la da fuera del término que marca la ley, la reserva es procedente porque actualiza una protección de seguridad y, fuera del término de la ley es el único agravio en el que si el particular pues es procedente de que le tengamos que hacer una recomendación.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** El agravio inicial cual es.

**Directora Jurídica:** Me permite Comisionado, es un agravio muy genérico, el inicial por eso se le prevenimos.

Solo se puso el agravio ya aclarado, no se puso el original.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Pero él lo manifestó como una respuesta incompleta, porque nada más le habían dado una parte.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Cuando usted le pide precisar, habla de falta de respuesta.

Muchas gracias, es una duda razonable que tengo Comisionado, nada más lo comento con ustedes, porque tenemos que uniformar.

**Directora Jurídica:** Cuando el agravio es la falta de respuesta, que durante la tramitación dan una respuesta, lo que hacemos es particular, ahí hay una respuesta, antes de que se mita la resolución se manifiesta y dice que no le gusta se resuelve en ese mismo Recurso, si se resuelve y él se inconformo pues ya genera un nuevo Recurso.

Aquí en anteriores ocasiones, cuando el agravio era la falta de respuesta se entendía que era en sentido positivo para lo que el particular quería, pero siempre hay que analizar la naturaleza de esa información que se estaba pidiendo, aquí la naturaleza de información que el pide se actualiza una causal de reserva, el único efecto cuando vienen a quejarse y que se configura la respuesta fue emitida fuera del termino leal que establece la ley, ahora es que si pidió copias van a ser gratis, no significa que todo sea procedente tal cual lo pide porque siempre hay que analizar lo que está pidiendo, por eso aquí a lo único que podemos llegar como no va a ver, no le vamos a ordenar la entrega de nada le estamos haciendo una recomendación en posteriores ocasiones cíñete al termino del 146 que te marca la ley para que atiendas la solicitud en ese término.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Maythe, ¿las diez preguntas que hace, son clasificadas?, porque de acuerdo a la reserva es para la información

que realmente ponerla en público, al interés de la persona, pero hizo una clasificación.

**Directora Jurídica:** Hizo un acuerdo de reserva en el que ella argumentaba que daba a conocer, por ejemplo, quien se hacía cargo de las cámaras de seguridad, contestar una de las respuesta que venían aquí, les podía incidir sobre las cuestiones de seguridad del edificio.

Comisionado Juan Carlos López Aceves: ¿Quien atiende las cámaras de seguridad del edificio, se pone en riesgo?

**Directora Jurídica:** Puede ser la Secretaria o puede ser el Poder Judicial, esta también se está reservando.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Es que eso, para mí en lo personal todo aquello que entraña detalles de seguridad de técnica y de protección de general, para los de un edificio, para los de un grupo, para guardianes, debe ser no público, debe de ser muy restringido o reservado por la misma razón que tiene, cuantas pistolas tienes, o cuantas balas trae mi pistola, todo eso debe de ser confidencial, inclusive hasta donde fue comparada, detalles, pero ya son cosas personales de criterio del que está viendo el problema:

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** No quiero polemizar, lo que pasa es que si una cámara deja de funcionar, eso también está clasificado.

**Directora Jurídica:** No traigo el acuerdo aquí a la mano.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** No sé si me explico, la licenciada pudo haber dado respuesta a tres o cuatro y clasificar lo que realmente es delicado, porque lo dio extemporáneo, no fue ni siquiera en alegatos.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Tú dices que englobo todo, pudiendo haber dado respuestas obvias.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** La licenciada Maythe dice, llegamos a la conclusión que la información que se iba a entregar clasificada, pero yo dio bueno de las diez, yo coincido con el Comisionado Arreola, hay siete puntos que son básicos, pero que pasa si una cámara no funciona, se repara, la empresa no está preguntando, no está ligando una con otra.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Yo considero en lo personal, por el simple hecho de que alguien repare mi arma si yo soy un guardián, tampoco debe de ser público porque esa persona puede ser conducto de acceso de información que atañe mi propia arma y atenta a mi seguridad. Quien lo repara, ya sé que él tiene información sobre tal máquina, entonces ya favorece el riesgo.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** pero decir ¿Qué pasa si una cámara deja de funcionar, se repara, si otro de acá dice quien la repara, ahí si conocido hay que tener cuidado, porque un dato lleva a otro, totalmente de acuerdo Comisionado.

Pero en este caso, porque luego me toca a mí y, alomejor yo voy a resolver diferente.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Que pasa, se repara y se les da una repuesta obvia.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Vamos a ponerla a consideración, que expone el Comisionado y, vamos a revisas y lo exponemos o lo resolvemos de otra manera.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** oh se un poquito más estrictos con la titular de la Unidad, porque el asunto es lo más fácil es resolver todo, pero a nosotros nos taca también deducidas licenciada Maythe, quiere decir que no.

Porque si el setenta u ochenta por ciento es reservada, pero hay preguntas muy sencillas que pudo haber contestado y gana el recurrente y gana ella.

**Directora Jurídica:** ¿Seria sobre la pregunta número tres?

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Seria la más sencillita licenciada Maythe.

Por ejemplo la nueve, ¿si dejan de funcionar, cambian de inmediato o cual es el procedimiento.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Ahí podía entrar también la cuatro, cual es la metodología o pasos a seguir, pues los indicados por el proveedor o por el fabricante.

**Directora Jurídica:** Aquí también si se detecta el mal funcionamiento, tienen procesos que pueden ser, ya sea que lo lleven la propia dependencia o lo lleve Secretaria de Seguridad Pública, entonces hay que leer el acuerdo.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Es esto lo que tú dices, ¿Qué pasa si una cámara deja de funcionar? Se repara.

**Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves:** Cual fue el último reporte de cámaras dañadas y cuando se repararon? No dice una fecha.

Yo difiero que es un proveedor de servicio que alomejor estuvo o ya no está, o quieres saber para vender.

Pero si hay preguntas muy simples, ¿Qué pasa cuando se dañó?, pues se manda a reparar, ¿Cuándo fue el último reporte de cámaras dañadas? El cinco de Noviembre, ¿Cuándo se repararon? El ocho de Noviembre.

Pero si le aceptamos a la licenciada y a su Comité de Transparencia, clasificar las diez, porque yo veo que no están ligadas, dije si la diez está ligada a esta, pero no.

**Directora Jurídica:** En el acuerdo de reserva clasifican todo excepto lo del disco duro y, clasifican todo lo que tenga que ver, todo aquel documento que tenga relación con la infraestructura operatividad y funcionamiento del Sistema de Seguridad Pública del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por un período a partir de que se clasifica el documento, se notifica al solicitante.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Esta clasificado casi todo, menos el disco duro, entonces de aquí analizamos que puede ser procedente.

**Directora Jurídica:** Esto daría lugar a un modifica, para que la unidad le responda.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** El Comité de Transparencia, haga un acuerdo nuevo donde reclasifique, no todo, resolvieron como si todo tuviera que ver, pero hay preguntas muy sencillas que no exponen.

**Directora Jurídica:** Sería una modificación de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia, en lo que hace el punto tres, ¿Qué pasaría si una cámara deja de funcionar? Para que le indiquen una respuesta en relación a este sentido.

El hecho es que al momento de hacer un acuerdo genérico, nos dejan de explicar qué pasa, es por eso que en el acuerdo de reserva tienen que poner que pasa, si yo digo quien guarda las imágenes, puede pasar esto, puede haber este daño probable, si yo doy para nosotros poder tener los elementos que nos llegan a determinar más allá si realmente se actualizan o se actualizarán, ¿Qué pasa si una cámara deja de funcionar? Pues ellos nos tendrían que responder punto por punto.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Pero el acuerdo de reserva no hizo una prueba de ello.

**Directora Jurídica:** Si pero lo hizo de manera genérica sobre todo el funcionamiento del sistema de seguridad, de las instalaciones, entonces hay que hacerle la puntualización sobre de eso, que lo haga de manera individual y que permita conocer, que emita una respuesta en relación con el punto número tres, para que se la dé al recurrente, en este caso solo va a volver a hacer un acuerdo de reserva y va a liberar la tres para dar la información al particular, eso serían los efectos de la resolución.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciada Gómez, someta a consideración de los señores Comisionados el contenido del proyecto que acaba de exponer el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Directora Jurídica:** En base a las propuestas expuestas, me permito retomar la votación del Proyecto de Resolución RR/306/2017/RJAL, sobre los cambios efectuados, en lugar de ser un confirma sería un modificación a efecto que la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado, emita una respuesta en relación al punto tres de la solicitud de información.

En ese sentido recabare la información correspondiente.

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/306/2017/RJAL, con las modificaciones ya expuestas.

**Comisionada Presidente:** Continúe por favor.

**Directora Jurídica:** Como siguiente punto del orden del día se encuentran la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de los Recurso de Revisión RR/315/2017/RJAL ponencia también del Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Ponente: Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Señores Comisionados, el proyecto de Resolución, se pone a su consideración es el 315, la autoridad requerida es el Congreso del Estado, se inicia con una solicitud de información de fecha trece de Noviembre, solicitando: Copias digitales de la documentación que presentó cada Diputado para respaldar su curriculum vitae en esta Legislatura, cédulas profesionales, etc.

Se le otorgó respuesta, en: veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual el Titular de la Unidad de Transparencia de la responsable, comunica al recurrente que lo relativo a la información curricular, desde el nivel del Jefe de Departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto, constituye información pública de oficio, la cual se encuentra disponible para su consulta en el apartado de transparencia de la página de internet de este Congreso, y anexan el link de la página.

Con fecha veintisiete de Noviembre de dos mil diecisiete, del mismo año se interpone un recurso de revisión cuyo agravio es el siguiente:

"En la solicitud de información presentada expuse lo siguiente: "solicito copias digitales de la documentación que presentó cada Diputado para respaldar sus Curriculum Vitae en esta LXIII Legislatura; cédulas profesionales, etc." En respuesta, el Congreso del Estado me proporciona enlaces en la página oficial canalizándome a los perfiles donde no existen capturas, o copias digitales, o documentación de los Diputados, para respaldar el Curriculum Vitae que presentaron", copia fiel de los agravios esgrimidos por la recurrente.

Se admitió el recurso con fecha de: cinco de Diciembre de dos mil diecisiete otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

La autoridad requerida, presenta los siguientes alegatos, el día dieciocho de Diciembre:

El titular de la Unidad de Transparencia, en sus alegatos, informó que no es parte de las facultades, competencias o funciones, requerir los Diputados que conforman la Legislatura Estatal, documentación relativa a sus Curriculum Vitae, lo anterior de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley sobre Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, haciéndole llegar dicha información a la revisionista.

En el sentido del Proyecto se pone a su consideración, es un sobresimiento.

Si bien es cierto al momento de responder el ente recurrido a la particular únicamente le indicó una dirección electrónica donde obraban la información curricular, cierto es también que la revisionista se encontraba solicitando copias digitales de la documentación que presentó cada Diputado para respaldar sus currículos vitae en esa LXIII Legislatura, así como cédulas profesionales, en ese sentido el agravio era **fundado**, sin embargo durante la etapa de alegatos, el sujeto obligado en comento hizo llegar en quince de diciembre de dos mil diecisiete a la cuenta de la aquí recurrente una **respuesta complementaria** mediante la cual le expuso de manera fundada y motivada, que la información que requirió no existía en sus archivos, procediendo este Instituto a analizar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sin que la misma estableciera a través de sus facultades, competencias o funciones, requerir a los Diputados que conforman la Legislatura Estatal, documentación relativa a sus curriculum vitae, en base a ello por consiguiente no existe la obligación de declarar inexistencia alguna de dichos documentos. En ese sentido al haber atendido lo solicitado y hacer del conocimiento del revisionista que no existía en sus archivos información solicitada, es que se determina procedente dictar un sobreseimiento del recurso de revisión en comento.

Está a su consideración, este Proyecto Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Comisionado, Licenciada le solicito someta a consideración del Pleno el contenido del proyecto.

**Directora Jurídica:** Me voy a permitir consultar a los comisionados si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Resolución expuesto por el Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/315/2017/RJAL.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Muchas gracias, continuamos con el orden del día.

**Directora Jurídica:** Comisionada, como siguiente punto del orden del día se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/319/2017/JCLA Ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Ponente: Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al Recurso de Revisión, identificado como 319/2017, a cargo de esta ponencia.

En donde el particular se agravió en contra del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

La solicitud tramitada el veintiséis de Octubre de dos mil diecisiete, dice lo siguiente:

“Por este medio solicito se me haga llegar el proyecto ejecutivo de la rehabilitación de la calle 17 o avenida Francisco I. Madero de nuestra cd. Capital, agregando los documentos que por ley deben ser generados previo a su autorización presupuestal, así mismo solicito se me indique la autoría de este proyecto. Es decir la instancia de quien fue ideado.”, esta es la transcripción íntegra de la solicitud.

No hubo respuesta y, el agravio es falta de respuesta, se presenta el Recurso de Revisión, el treinta de Noviembre de dos mil diecisiete.

Se admite el Recurso de Revisión, en diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el ente recurrido rindió los Alegatos de Ley.

En los alegatos, el Ayuntamiento de Victoria dice:

Ahora bien, al haber rendido el informe solicitado, se procedió a dar respuesta al solicitante, siendo las 14:56 horas, del día dieciocho de diciembre del año en curso, se envió el oficio número 569/2017, de fecha trece de diciembre del año que transcurre, en el que se le da respuesta al recurrente, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, adjuntándosele archivo en formato .zip, el cual contiene los documentos en formato pdf., resaltando que en el oficio citado, se le hace saber que de resultar duda o aclaración de los informes con gusto atenderíamos la misma; así mismo adjunto al presente la constancia de que se envió la respuesta al Sistema anteriormente mencionado.

Por lo que respecta a lo manifestado por el recurrente en relación a su única inconformidad que hace consistir en la falta de respuesta". Toda vez que el recurrente se duele que no se le dio respuesta, respecto a su solicitud vía electrónica del veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete; al efecto hago del conocimiento o este Instituto de la respuesta enviada al solicitante; consecuentemente y al considerar que se ha satisfecho la respuesta de solicitud, solicito de conformidad con el artículo 169 numeral 1, Fracción " de la Ley de Transparencia de Tamaulipas, se sobresea el recurso de revisión; ya que se ha generado una respuesta a la solicitud del recurrente, proporcionándole la información solicitada.

Así mismo, anexó copia del acuse de recibo de la solicitud de información 00774217, así como copia del croquis de la obra del corredor comercial, turístico, cultural y deportivo de la avenida diecisiete.

De la misma manera, anexó copia del oficio 0569/2017, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual le hicieron del conocimiento al recurrente que se le proporciona la respuesta a su solicitud, así mismo anexó copia del oficio 270100/1381/2017, de fecha once de Diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Director de Obras Públicas, mediante el cual informó que la obra mencionada es en coparticipación con el Gobierno del Estado, correspondiendo al Estado la rehabilitación de la infraestructura que se encuentra alojada en banquetas, y al municipio correspondiente a vialidades y camellón central, y se realizó un trabajo de coordinación entre ambos órdenes de gobierno, y en el tiempo de la solicitud se contaba con un proyecto, el cual estaba en proceso de revisión y ajustes en coordinación con el Gobierno del Estado, realizándose los últimos ajustes el proyecto en el mes de noviembre contando con el definitivo hasta el día veinte del mismo mes.

Por tal motivo, al existir en la parte de alegatos, una respuesta para el recurrente y, tomando en cuenta que el agravio manifestado fue originariamente falta de respuesta, el sentido de la ponencia que se propone a este Pleno es sobreseer el Recurso de Revisión.

En ese sentido, se tiene que el recurrente se agravió ante la falta de una respuesta a su solicitud de acceso a información.

Sin embargo durante la tramitación, el ente recurrido en doce de Diciembre de dos mil dieciséis emitió una respuesta al particular vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, mediante la cual le comunicó que el Proyecto Ejecutivo de Rehabilitación de la calle 17, o Avenida Francisco I. Madero, era una obra en coparticipación con el Gobierno del Estado, correspondiéndole al Estado la rehabilitación de la infraestructura que se encontraba alojada en banquetas y al municipio lo relativo a las vialidades y camellón central, del mismo modo le hizo llegar el plano con el proyecto ejecutivo, en base a ello, al haber modificado el acto reclamado que motivó el presente medio de defensa, este Instituto le informó al particular que, si no se encontraba conforme con la respuesta remitida, le asistía el derecho de impugnar de nueva cuenta.

En base a lo anterior, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con la falta de entrega de información, es cierto también que el ente recurrido modificó el acto reclamado, quedando sin materia al emitir una respuesta que ya comentamos, por lo tanto con fundamento en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia de Tamaulipas, se sobresee, en el recurso de revisión RR/319/2017/JCLA, a cargo de mi ponencia.

Es cuanto Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciada, le agradeceré consultar a los Señores Comisionados si están de acuerdo con esta Resolución.

**Directora Jurídica:** Me voy a permitir consultar a los comisionados si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Resolución expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/319/2017/JCLA.

**Comisionada Presidente:** Muchas gracias Comisionados, Licenciada continúe con el orden del día.

**Directora Jurídica:** Como siguiente punto del orden del día Comisionada Presidente le informo que se encuentra la lectura, y en su caso aprobación del

proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/329/2017/RST Ponencia de la Comisionada Presidente.

**Ponente: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Me voy a permitir plantear a ustedes el Recurso de Revisión 329.

Se inició con una solicitud de información de fecha: siete de Noviembre de dos mil diecisiete, en la cual dice así:

Solicito los siguientes documentos de la empresa Erika de Reynosa SA de CV (Fresenius), Ubicada en: Calle Brecha E 99 No.82, parque industrial Reynosa, CP 88780m Reynosa Tamaulipas:

Los documentos que solicito, que estén disponibles son:

- Solicitudes para licencia de funcionamiento, de uso y ocupación
- Licencia de funcionamiento, de uso y ocupación
- Solicitud de licencia de construcción
- Licencia de construcción
- Solicitud de licencia sanitaria
- Licencia y registro sanitario
- Registro estatal ambiental
- Evaluación de impacto ambiental
- Avisos como empresa generadora de residuos
- Inscripción como empresa generadora de residuos
- Solicitud de licencia de medio ambiente
- Licencia de medio ambiente
- Solicitud de licencia para recolección y transporte de residuos sólidos
- Licencia para recolección y transporte de residuos sólidos
- Reportes de inspección de salud y ambiental.

Todo esto es una copia fiel de la solicitud que nos hizo llegar la particular.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

Por lo que, en fecha ocho de Diciembre año dos mil diecisiete, se interpone un Recurso de Revisión, cuyo agravio es:

"En relación a la solicitud de información al ayuntamiento de Reynosa, la fecha de recepción indicada en la plataforma es siete de noviembre dos mil diecisiete. El campo de fecha límite de entrega está en blanco en la plataforma, sin embargo, ya excedió los veinte días. El estatus indicado en la plataforma es terminado. Mi

inconformidad es que no he recibido respuesta. Revise el registro de respuesta en la plataforma y está vacío, no hay documento de respuesta. Revise el correo electrónico de contacto y tampoco encontré alguna respuesta. Mi solicitud es que me hagan llegar la respuesta.”

Se admitió el recurso con fecha de: ocho de Diciembre de dos mil diecisiete otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

El Sujeto Obligado, rinde alegatos en fecha once de Enero del presente año, mediante nuevo mensaje de texto, a través del correo oficial de este Organismo garante y, adjunta los siguientes alegatos.

“1.-Mediante oficio número SOPDUMA-3862-17, de fecha dieciséis de Noviembre del año en curso y recibido por usted el veintiuno de Noviembre próximo pasado, se le informo que en relación a la solicitud de licencia de funcionamiento, de uso y ocupación de suelo, así como licencias de funcionamiento, de uso y ocupación de suelo, NO se encontraron archivos. Así mismo, se le informo y adjunto al citado oficio la licencia de construcción número 15699 correspondiente a la empresa Erika de Reynosa S.A de C.V. (Fresenius).

2.-Por cuanto hace a la solicitud de información que compete a la Dirección de Medio Ambiente, perteneciente a esta Secretaría, mediante oficio DMA-0611-17 de fecha 15 de noviembre del 2017, se le informo que NO se encontró expediente alguno de la Empresa Erika de Reynosa S.A de C.V. (Fresenius). Sobre algún trámite ambiental que a la fecha se haya presentado; al mismo tiempo, también se le informo que no se encontró ningún tipo de denuncia ciudadana presentada, registrada o de alguna inspección ambiental que se haya realizado por esta autoridad.

Por lo anteriormente expuesto con apoyo en lo dispuesto por los artículos 168 fracción III y demás relativo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas. Se nos tenga por presentado rindiendo los Alegatos de nuestra intención. Solicitando que en el momento procesal oportuno se dicte la resolución que en derecho proceda.”

En fecha doce de Enero de dos mil dieciocho, se declaró el cierre de instrucción y, el sentido que se dio a este Recurso es un sobreseimiento, Si bien es cierto en un primer momento subsistía el agravio relativo a una falta de respuesta, como lo enmarca el particular en su Recurso de Revisión, cierto es también que en un segundo momento, esto es posterior a la etapa de alegatos, la autoridad señalada como responsable dio respuesta mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la a Información, a la solicitud de información realizada por el particular en once de enero de dos mil dieciocho.

Por lo anterior, se sobresee el presente asunto, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que la autoridad

señalada como responsable modificó su acto, traducido la falta de respuesta a su solicitud de información.

Es cuanto Comisionados.

**Comisionada Presidenta:** Licenciada Gómez, le solicito someta a consideración de este Pleno, el contenido de este Proyecto.

**Directora Jurídica:** Me voy a permitir consultar a los señores Comisionados si es de aprobarse el contenido del Proyecto de Resolución expuesto por la Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño, en el que además del sobreseimiento propone añadir un considerado sexto, en el que se efectúa una recomendación al Sujeto Obligado, a fin de que se ciña los procedimientos que establece la ley, en posteriores ocasiones cuando ay a a hacer alguna declaración de inexistencia.

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/329/2017/RST.

**Comisionada Presidente:** Muchas gracias Comisionados, Licenciada continúe con el orden del día.

**Directora Jurídica:** Como siguiente punto del orden del día Comisionada Presidente le informo que se encuentra la lectura, y en su caso aprobación del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/331/2017/JCLA Ponencia del Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves.

**Ponente: Comisionado Presidente Juan Carlos López Aceves:** Voy a dar lectura al Recurso 331/20107, en donde el particular se agravia del sujeto obligado Auditoria Superior del Estado.

La solicitud de diecisiete de Noviembre de dos mil diecisiete dice lo siguiente:

"Por medio de la presente me permito solicitar a Usted, de manera pacífica y respetuosa los aspectos siguientes:

1.- Acceso directo y copia simple de la cuenta Pública del Municipio de Burgos de los meses correspondientes de Enero a Julio de 2013, me refiero a todo el cumulo de información que haya recibido esa Auditoria, como lo son; cortes de caja mensuales, estados financieros, nómina de empleados, gastos efectuados con sus respectivas facturas, información de programas sociales y como fueron implementados, avances de obras trimestrales, licitaciones, todo índole de documentos ya sean públicos, privados, bancarios y fiscales con que se hayan comprobado todos los ingresos y egresos de la administración pública del Municipio de Burgos del periodo fiscal antes mencionado.

2.- Copia simple de todos los finiquitos, aguinaldos, gratificaciones de fin de año, primas de vacaciones, prima dominical, erogados y/o pagados en ejercicio fiscal 2013 del Gobierno Municipal de Burgos, de ser el caso que hayan comprobantes de los anterior, documento con el cual se justifique estos conceptos puesto que vienen en el presupuesto de egresos de dos mil trece, o con que documentales desvió y/o justifico dichos recursos económicos el Gobierno Municipal de Burgos, en virtud, que se lo tuvieron que haber Justificado a esta Auditoria Superior del estado de Tamaulipas.

3.- Copia simple de todas las resoluciones que hayan quedado firmes sobre procedimientos administrativos fincados en contra de servidores públicos del Gobierno Municipal de Burgos que se hayan desempeñado en el ejercicios fiscales dos mil once, dos mil doce y dos mil trece, los cuales hayan llevado a cabo esta Auditoria Superior del Estado de Tamaulipas.

4.- Copia simple del informe General e informes individuales que hayan hecho esta Auditoria Superior de la cuenta pública dos mil trece del Municipio de Burgos, de ser el caso que no existan, se me entregue documento certificado que justifique tal situación..." (Esta es la transcripción íntegra de la solicitud)

El agravio es la falta de respuesta y dice lo siguiente:

En el Recurso de Revisión, el trece de Diciembre, el suscrito no ha recibido la información solicitada en mi correo electrónico, ni mucho menos para poder pasar por dicha información no obstante que así lo solicite en la referida solicitud de información al hoy ente público responsable, el cual disponía del termino de veinte días que dicta la ley sustantiva para hacerlo, por lo que tenemos una evidente y clara omisión al respecto, de parte del Servidor Público antes mencionado, que se ha vuelto recurrente y de manera dolosa, se dice así por otras solicitudes de información que ha hecho el de la voz y que ha estado usando el mismo método cuyo fin es la dilación en la entrega de la información maliciosamente"

Se admitió el recurso de revisión, y ninguna de las partes rindieron alegatos.

Sin embargo, después de declarado el cierre de instrucción, en veinticinco de enero del año en curso, el Titular de la Unidad de Transparencia, recibió un

mensaje de datos a través del correo electrónico institucional así como al correo del recurrente, mediante el cual le informo al particular que podía acudir a la oficina del Titular de la Unidad de Transparencia en la Auditoría Superior del Estado y dirigirse con el Licenciado, se menciona el nombre, a recoger la información solicitada los días lunes veintinueve, martes treinta y miércoles treinta y uno de Enero de dos mil dieciocho, así mismo anexó copia del oficio **ASE/DAJ/00014/2017**, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, que se transcribe a continuación:

Con relación a la solicitud de información pública del siete de Noviembre de dos mil diecisiete, del recurrente, me permito comunicar lo siguiente:

1.- Respecto a la petición marcada con el número 1, el Ayuntamiento del Municipio de Burgos, Tamaulipas no exhibió cortes de caja correspondientes a los meses de enero a Septiembre de dos mil trece, y respecto a la demás información y documentación solicitada, conforme a lo previsto por el artículo 117, fracciones VIII, IX Y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, es información reservada.

2.- En lo que refiere a la petición marcada con el número 2, y considerando que corresponden a conceptos de fin de año, esta Dirección cuenta con antecedentes de que el corte de caja correspondiente al mes de diciembre de dos mil trece se encuentra en la Auditoría Especial para Ayuntamientos.

3.- Relativo a la petición marcada con el número 3, remito copia simple de todas las resoluciones firmes recaídas a servidores públicos del Municipio de Burgos, Tamaulipas, que se desempeñaron en tal carácter durante los ejercicios dos mil once, dos mil doce y dos mil trece.

4.- Referente a su petición marcada con el número 4, la ley de fiscalización aplicable a dicho ejercicio no contemplaba la emisión de informes generales y específicos, solo la emisión del informe de resultados de la revisión de la Cuenta Pública. Al respecto y toda vez que no se presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil trece, el Congreso del Estado determinó el inicio del Procedimiento resarcitorio contemplado por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, anexo al presente documentación diversa en copia simple.

Sin otro particular al respecto, le envío un cordial saludo. (Transcripción de respuesta)

En este sentido la ponencia a mi cargo, propone a este Pleno, ante la falta de respuesta que fue el agravio original y, ante el oficio firmado por el Director Jurídico, donde se le hace saber de la información.

No obstante lo anterior, en veinticinco de enero de dos mil ocho, el titular de la Unidad de Transparencia envió al particular un mensaje de datos, mediante el cual

le informo al particular que podía acudir a la oficina del Titular de la Unidad de Transparencia, los días lunes 29, martes 30 y miércoles 31, así mismo anexó copia del oficio ya citado, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, signado por el Director de asuntos Jurídicos, mediante el cual le da a conocer las respuestas a cada uno de sus cuestionamientos.

En base a dicha respuesta, se le informó al recurrente que contaba con quince días para que manifestara su inconformidad con dicha respuesta emitida, en los términos del artículo 159, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

De lo anterior, se estima que el ente recurrido dejó sin efectos el agravio esgrimido por el recurrente, que fue la falta de respuesta, ya que, si bien es cierto, en un primer momento subsistía el agravio relacionado con la falta de respuesta, es cierto también que el ente recurrido emitió una respuesta a la solicitud del particular, por lo tanto con fundamento en el artículo 174, fracción III, de la Ley de Transparencia vigente, se sobresee el presente recurso de revisión.

Está a su consideración., Comisionada y Comisionado.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias Comisionado, Licenciada le solicito someta a consideración del Pleno el contenido del Proyecto.

**Directora Jurídica:** Me voy a permitir consultar a los comisionados si es de aprobarse el contenido del proyecto de resolución expuesto por el Comisionado e Juan Carlos López Aceves

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Presidente, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/331/2017/JCLA.

**Comisionada Presidente:** Continúe por favor con el contenido del orden del día.

**Directora Jurídica:** Como siguiente punto del orden del día le informo que se encuentra la lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución del

Recurso de Revisión RR/334/2017/ JCLA, ponencia del Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Ponente: Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Con el permiso de este Pleno, voy a dar lectura al Recurso de Revisión 334/2017, a cargo de mi ponencia.

En donde el particular se agravia en contra de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

La solicitud de fecha seis de Noviembre de dos mil diecisiete dice:

De acuerdo a la cafetería que se encuentra ubicada en sus instalaciones desde cuando se está en función así mismo solicito me proporcione copia de la adjudicación que se haya realizado ante las instancias correspondientes.

La publicación para darle el permiso de estar trabajando en esta Universidad, tiene la concesión.

No hubo respuesta.

El agravo fue la falta de respuesta, se admitió el Recurso de Revisión y, en alegatos el dieciséis de Enero de dos mil dieciocho y, el titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad señala lo siguiente:

En referencia al Recurso de Revisión RR/334/2017/JCLA, derivado de la solicitud de información con número de folio 00790517, que no fue atendida en el tiempo, me permito informar que el día de hoy dieciséis de enero del año en curso se integró la respuesta en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a la información por el área responsable con el objeto de solventar lo requerido. En este contexto me permito informar que se dio respuesta por plataforma nacional de Transparencia.

Sin más por el momento envío, cordial saludo.

Así mismo, en diecisiete de enero de dos mil dieciocho, llegó un mensaje de datos de la Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico institucional como al correo de la recurrente, mediante el cual le informó que la cafetería se encontraba en función a partir del mes de septiembre de dos mil diecisiete y que la adjudicación se encontraba debidamente publicada en su portal de transparencia en la liga electrónica <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/xxviii-la-informacion-sobre-los-resultados-de-los-procedimientos-de-adjudicacion-directa-invitation-restringida-y-licitacion-de-cualquier-naturaleza-incluyendo-la-version-publica-del-expediente-r-4/>, de igual manera anexó copia del contrato de comodato de bien inmueble asignado a la mencionada cafetería.

Es decir le dio satisfacción a la persona, desde cuando está enterada esta persona y el contrato, como se adjudica esta persona de la Universidad de Seguridad y Justicia de Tamaulipas.

Por tal motivo el sentido que se propone a esta ponencia, es sobreseer, porque el agravio original de falta de respuesta, fue atendido en la etapa de alegatos, quedando pruebas de que efectivamente en la Unidad de Transparencia del sujeto obligado recurrido, dentro la información que fue solicitada al recurrente.

Por tal manera solicito a este Pleno, atender la propuesta de sobreseer el Recurso de Revisión RR/334/2017, a cargo de esta ponencia.

Es cuanto Comisionados.

**Comisionada Presidente:** Gracias Licenciada, le solicito ponga a consideración del Pleno el contenido del Proyecto expuesto.

**Directora Jurídica:** Consultaré a los Señores Comisionados si están de acuerdo con el contenido del proyecto.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Directora Jurídica:** Comisionada le informo que se aprueba por unanimidad el contenido del Proyecto del Recurso de Revisión, expuesto por el Comisionado Juan Carlos López Aceves.

**Comisionada Presidente Rosalinda Salinas Treviño:** Continúe por favor con el contenido del orden del día.

**Directora Jurídica:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/338/2017/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Gracias licenciada Gómez, señores Comisionados, me voy a permitir presentar a ustedes el Recurso de Revisión 338.

La autoridad requerida es el Municipio de Ocampo, se dio inicio con una solicitud de información de fecha diez de Noviembre de dos mil diecisiete, en el cual solicita:

Listado de ayudas y subsidios de los meses de enero a octubre, mencionando nombre del beneficiario, lugar, fecha y monto en dinero de la ayuda o subsidio y concepto de la ayuda.

Relación de obras públicas realizadas de enero a octubre, mostrando tipo de obra, proveedor, compañía o persona física que realizó, materiales utilizados y costo de la obra, y si es obra terminada o pendiente.

Listado de nómina de enero a Octubre del dos mil diecisiete, que conste los datos de nombre del empleado, cargo o puesto, sueldo bruto y sueldo neto.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable.

Con fecha dieciocho de Diciembre de dos mil diecisiete, se interpuso un Recurso de Revisión cuyo agravio es:

No he recibido la información solicitada, como es mi derecho; quedo en espera de recibirla. Gracias.

Se admitió el recurso con fecha de: 09 de enero de 2018 otorgándose el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos

Ninguna de las partes rindió los alegatos y, entonces el sentido del proyecto es un ordena.

Porque, resulta fundado el agravio esgrimido por el recurrente, lo anterior debido a que tal y como lo afirma en su recurso de revisión, la autoridad señalada como responsable fue omisa en dar contestación a su solicitud de diez de noviembre de dos mil diecisiete.

Por lo anterior, se revoca el acto recurrido, el cual se traduce en una falta de respuesta y se requiere a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Ocampo, para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución proporcione una respuesta a la solicitud de información hecha por el particular.

Lo anterior con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciada, le solicito ponga a consideración del Pleno el contenido del Proyecto expuesto.

**Directora Jurídica:** Consultaré a los Señores Comisionados si están de acuerdo con el contenido del proyecto.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada le informo que se aprueba por unanimidad el contenido del Proyecto del Recurso de Revisión, expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continúe por favor con el contenido del orden del día.

**Directora Jurídica:** Lectura y en su caso aprobación del Proyecto de Resolución de Recurso de Revisión RR/003/2018/RST, ponencia de la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Ponente: Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Me voy a permitir señores Comisionados, leer el Proyecto de Revisión 003, ya que me tocó en suerte la primera Resolución del dos mil dieciocho.

La autoridad requerida es la Secretaria de Educación y se inicia con una solicitud de fecha de treinta de Noviembre del pasado año de dos mil diecisiete, en la cual solicita:

SECRETARIA  
EJECUTIVA

Mencionar el fundamento legal, impedimento o acuerdo mediante el cual no se aplica la obligación de presentar declaración patrimonial de personal docente en las escuelas de nivel básico y medio superior, ya que personal docente y administrativo manejan recursos públicos derivado de manejo de cooperativas y donaciones, así como recursos públicos otorgados por las autoridades municipales en Tamaulipas. Así mismo cual es el mecanismo fiscal vigente de la transparencia de los recursos manejados por los directivos de los planteles educativos; me refiero a la apertura de cuentas bancarias y pago de servicios.

No hubo respuesta alguna por parte de la autoridad señalada como responsable y, en fecha de veintitrés de Enero del presente año, se interpone un Recurso de Revisión, siendo el agravio que no se ha recibido respuesta del sujeto obviado y, se ha excedido los tiempos de respuesta, así mismo no se ha recibido notificación como respuesta.

Se admitió el recurso con fecha de: veinticuatro de Enero de dos mil dieciocho otorgándoles el término de siete días hábiles a partir de que surtiera efectos la notificación de la admisión para que ambas partes rindieran sus alegatos.

Sin embargo en treinta y uno de Enero de dos mil dieciocho el recurrente, envió un mensaje de datos a la bandeja de entrada del correo de este Organismo garante, informando que era su deseo personal desistirse de los recursos generados a razón de las solicitudes con números de folio, 00834817, 00837617 y 00837817.

Perteneciendo el folio 00837617 al presente Recurso de Revisión.

Con fecha nueve de Enero del presente año, se declara fecha de instrucción y, el sentido que se da a este Proyecto es un Sobreseimiento.

Si bien es cierto en un primer momento subsistía el agravio relativo a una falta de respuesta, como lo enmarca el particular en su Recurso de Revisión, cierto es también que en un segundo momento, esto es en treinta y uno de enero del presente año, el recurrente mediante mensaje de datos hecho llegar a la bandeja de entrada del correo institucional, se desistió del presente recurso de revisión.

Por lo anterior, se sobresee el presente asunto, esto con fundamento en el artículo 169, numeral 1, fracción I y 174, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, toda vez que el recurrente se desistió en el presente medio de impugnación.

Es cuanto señores Comisionados.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciada, le solicito ponga a consideración del Pleno el contenido del Proyecto expuesto.

**Directora Jurídica:** Consultaré a los Señores Comisionados si están de acuerdo con el contenido del proyecto.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada le informo que se aprueba por unanimidad el contenido del Proyecto del Recurso de Revisión, expuesto por la Comisionada Rosalinda Salinas Treviño.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Continúe por favor con el contenido del orden del día.

**Directora Jurídica:** Lectura y en su caso aprobación del acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto autoriza que el remanente del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se sume al presupuesto autorizado dos mil dieciocho, para su ejercicio.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Licenciada Gómez, antes de que proceda a dar lectura del acuerdo, yo le solicito consultar a este pleno, si es de aprobarse la lectura de los puntos trece, catorce y quince del Orden del día, ya que dichos acuerdos, fueron circulados con anterioridad y su contenido es conocido por quienes integramos este Pleno. A través de ellos da la formalidad requerida por la

Auditoria Superior del Estado, para que el remanente del presupuesto asignado en el ejercicio dos mil dieciocho, se incorpore en el ejercicio en curso para su ejercicio, así mismo se actualiza los rangos del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, que desde el año dos mil catorce no habían sido modificados, en este sentido prácticamente se incrementa los montos para las compras directas, en las que el incremento pasa de treinta mil a treinta y dos mil pesos más el iva, continuando los demás rangos como se encontraban y, también del mismo modo se modifica y aprueba la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado, denominado Secretaria de Educación de Tamaulipas a fin de que de cumplimiento a las obligaciones de Transparencia, que de acuerdo a la ley de la materia, le corresponde explicar tanto como en su portal como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Directora Jurídica: Comisionada Presidenta, me voy a permitir consultar a los Comisionados, si están de acuerdo en dispensar la lectura de los acuerdos descritos en los puntos, trece, catorce y quince.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Directora Jurídica:** Comisionados se aprueba la dispensa de las lecturas de los acuerdos citados con antelación y, ahora me voy a permitir consultar a los miembros del Pleno si aprueban el contenido de los mismos.

**Directora Jurídica:** Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena.

**Comisionado Roberto Jaime Arreola Loperena:** Aprobado

**Directora Jurídica:** Comisionado Juan Carlos López Aceves

**Comisionado Juan Carlos López Aceves:** Aprobado.

**Directora Jurídica:** Comisionada Rosalinda Salinas Treviño

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado

**Directora Jurídica:** Comisionada, le informo que se aprueba por unanimidad el contenido de los acuerdos mediante los cuales el Pleno, autoriza que el

remanente del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se suma al presupuesto utilizado dos mil dieciocho para su ejercicio, así como también se actualiza la tabla de montos y compras de Operaciones Patrimoniales y, se modifica y aprueba la tabla de aplicabilidad del sujeto obligado denominado Secretaria de Educación de Tamaulipas.

Se anexa Acuerdo:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS AUTORIZA QUE EL REMANENTE DEL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE, SE SUME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU EJERCICIO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 25, 27 y 28 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y 11 fracción III, de su Reglamento Interior; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que mediante Decreto No. LXII-947, emitido en veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotando de autonomía Constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que en veintisiete de abril, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto **LXII-948**, mediante el cual el Congreso del Estado, expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 25 establece que este Instituto, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales.

**TERCERO.-** Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, publicada en veintisiete de abril de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial del Estado, dispone que corresponde al Pleno, adoptar sus decisiones por unanimidad o mayoría de votos.

**CUARTO.-** Que en base a lo anterior, en ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 33, numeral 1, fracción XXIX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Pleno del Instituto aprobó el Presupuesto del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo **ap/16/31/10/16**.

**QUINTO.-** Que en veinte de Diciembre de dos mil dieciséis, mediante Decreto N° LXIII-94, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.

**SEXTO.-** Que de acuerdo al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se cuenta con un remanente de \$173,402.63. (Ciento setenta y tres mil, cuatrocientos dos pesos 63/100 M.N.)

**SEPTIMO.-** Que de acuerdo a las disposiciones de la Auditoria Superior del Estado, y a fin de cumplir con la materia de transparencia y rendición de cuentas; es necesario que el Pleno apruebe la incorporación del remanente del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado al ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
SECRETARIA EJECUTIVA

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades concedidas por los artículos 27 y 28 de la Ley y 11 del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene a bien expedir el presente:

**ACUERDO ap/08/14/02/18**

**ARTÍCULO ÚNICO:** El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información del Tamaulipas, autoriza que el remanente del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se agregue al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, para su aplicación quedando de la siguiente manera:

Remanente ejercicio 2017 .....	<b>\$173,402.63</b>
Mas Presupuesto autorizado 2018 .....	<b>\$15'530,934.63</b>
Presupuesto a ejercer 2018 .....	<b>\$15'704,337.26</b>

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese en la página de Internet del Instituto para su debida difusión.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, en sesión pública extraordinaria de catorce de febrero de dos mil dieciocho.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Aprobado todo o anterior, publíquese y difúndase en el Portal de este Instituto y, continuamos con el siguiente punto del Orden del día.

**Directora Jurídica:** Comisionada, le informo que se han agotado los asuntos del Orden del día.

**Comisionada Rosalinda Salinas Treviño:** Agotados los asuntos del Orden del día y, no habiendo más que tratar, se declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria siendo las catorce horas con veinte minutos del día catorce de febrero del año dos mil dieciocho.

SECRETARÍA  
EJECUTIVA

itait